

Informe: Señor Juez, pongo en su conocimiento que la parte ejecutante allega memorial solicitando que se decrete como medida cautelar el embargo de la opción de compra que los demandados tienen sobre los contratos de leasing 2100236066, 2600033907 y 2600034103 que están suscritos con el Banco Finandina S.A.

Daniel Argumedo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Distribuciones Tecniferreteria S.A.S.
Demandado	Ingeniería y Construcciones S.A.S.
Radicado No.	05001-31-03-021-2020-00169-00
Asunto	No decreta medida cautelar

Visto el informe precedente y estudiada la solicitud, se resuelve no acceder a la solicitud de medida cautelar en tanto lo peticionado no ha sido acreditado como un derecho cierto o un bien susceptible de ser apreciado económicamente.

Frente a estos asuntos es importante recordar que las medidas cautelares tienen distintas finalidades dentro de las cuales se encuentra garantizar la tutela judicial efectiva a través de la conservación de los bienes que puedan permitir satisfacer la pretensión que se discute dentro del trámite del proceso judicial. En estos casos, y con fundamento en el artículo 2488 del Código Civil, el acreedor puede perseguir “[...] *todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presente o futuros* [...]”.

En el presente caso se solicita el embargo de unos “derechos” que, a como fueron enunciados, son indeterminados e inciertos, pues se encuentran condicionados a que el locatario satisfaga previamente todas las obligaciones del contrato para que su *derecho* sea real; es decir, no se trata de un bien futuro que integrará el patrimonio del deudor con el simple paso del tiempo. Siendo en consecuencia improcedente la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 56 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 23 de 6 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA